

## Ayuntamiento de Villares de Orbigo (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2.

## Ayuntamiento de Villazala (localidad, Valdesanguinas):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2.

4.º Ninguno de los Maestros de Escuelas afectadas por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concursillo.

5.º Los nombramientos de direcciones con curso se verificarán cuando procedan por no existir anteriormente o por haberse formado la Agrupación con unidades escolares en que existan más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto.

6.º La Inspección Provincial notificará la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 27 de febrero de 1964 por la que se adjudica definitivamente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Manzanares (Ciudad Real).**

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 15 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del 11), por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Manzanares (Ciudad Real), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 29 de febrero de 1964 por la que se crean las Secciones que se indican en las Universidades que se mencionan**

Ilmo. Sr.: El aumento constante del alumnado universitario ha motivado en los últimos cursos académicos la creación de varias Secciones en distintas Facultades universitarias. El carácter progresivo de dicho aumento, que se hace ostensible esencialmente en las Facultades experimentales, impone la necesidad de ampliar el número de Secciones actualmente existentes, implantando en diversas Universidades aquellas que se estiman más adecuadas para atender a las conveniencias de la enseñanza en los distintos Distritos Universitarios. De esta forma, por una parte se logrará una mejor distribución geográfica de la población escolar universitaria y, por otra, una expansión de los estudios de carácter científico y experimental, tan íntimamente ligados al plan de desarrollo económico de la nación.

En atención a dichas consideraciones y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se crean las Secciones siguientes en las Universidades que a continuación se indican:

Sección de Ciencias Matemáticas en la Universidad de Granada

Sección de Ciencias Biológicas en la Universidad de Salamanca.

Sección de Ciencias Biológicas en la Universidad de Sevilla.  
Sección de Ciencias Físicas en la Universidad de Valladolid.

Segundo. Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo que se establece en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades expresadas por las personas o Entidades que se citan.**

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

## Provincia de Gerona:

Caldas de Malavella.—Institución psicopedagógica para niñas «Nuestra Señora de Montserrat», establecida en la Rambla de Recloms, 14, por la Congregación de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús.

## Provincia de Oviedo:

Capital.—«Colegio Campoamor», establecido en la colonia de Los Arcos, calle C. 5, por doña María del Carmen Díaz Ferrero y doña Petra Marcela Espías de Andrés.

## Provincia de Santa Cruz de Tenerife:

«Colegio María Inmaculada», establecido en La Salle, 3, por Religiosas Hijas de María Inmaculada para el Servicio Doméstico y Protección de la Joven.

## Provincia de Sevilla:

El Coronil.—«Colegio San Francisco de Paula», establecido en la calle Teniente González, 5, por don Francisco Vergara Márquez.

## Provincia de Valencia:

Capital.—«Colegio Jardín Mater», establecido en camino de Algirós, 57, por don Javier Ferrándiz Alamanzón.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1955, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el término de treinta días a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», las representaciones legales de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Única del Departamento, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal de este Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, bien entendido que si no se hace así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose en consecuencia a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

## MINISTERIO DE COMERCIO

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 48 (Artículos de cuchillería y cubertería de hierro o acero).**

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 48 (Artículos de cuchillería y cubertería de hierro o acero).

## Partidas arancelarias:

82.08, 82.09, 82.10, Ex. 82.11, 82.12, 82.13, 82.14, 82.15.

El cupo se abre por cantidad no inferior a 6.000.000 de pesetas (seis millones de pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 20 de marzo al 20 de abril de 1964, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la Entidad solicitante».

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 47 (herramientas de mano).*

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 47 (herramientas de mano), partidas arancelarias:

82.01  
82.02  
82.03  
82.04  
82.06  
82.07

El cupo se abre por cantidad no inferior a 39.000.000 de pesetas (treinta y nueve millones de pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 20 de marzo al 20 de abril de 1964, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud, se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la entidad solicitante».

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 18 (Productos de condensación, de policondensación y de poliadición).*

En uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 18 (Productos de condensación,

de policondensación y de poliadición), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

39.01 A, 39.01 B, 39.01 C, 39.01 D, Ex. 39.01 E, Ex. 39.01 F.

Las condiciones de la convocatoria son:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 90.000.000 de pesetas.

2.º Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 20 de abril de 1964, inclusive.

4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicitan la importación (usuario directo, comerciante o representante).

b) Capital de la Empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «Licencia fiscal» (antes contribución industrial) e «Impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los artículos demandados, y el uso concreto a que van destinados.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Asimismo se hará constar en cada solicitud de importación que se formule, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

Madrid, 18 de marzo de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 11 (Productos químicos inorgánicos).*

En uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 11 (Productos químicos inorgánicos), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

15.10 B, 28.02, 28.12, 28.14 A, 28.15 B, 28.38 A-4, 28-41 B-3, Ex. 28.43 A-1, Ex. 28.46 A, Ex. 28.46 B, 28.49.

Las condiciones de la convocatoria son:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 16.500.000 pesetas.

2.º Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 20 de abril de 1964, inclusive.

4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicitan la importación (usuario directo, comerciante o representante).

b) Capital de la Empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «Licencia fiscal» (antes contribución industrial) e «Impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Asimismo se hará constar en cada solicitud de importación que se formule, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretenda importar, indicando además la partida del arancel a que corresponda.

Madrid, 18 de marzo de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.